ANEXO II

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de_____ del año 202__, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Licenciado LUIS ANDRÉS CAPUTO (D.N.I. N° 17.256.028), en adelante denominado el "Garante", y la Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por el señor Gobernador, _____ (D.N.I. _____), en adelante denominado el "Prestatario" y junto con el Garante las "Partes".

ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo BCIE N° 2361, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día ___ del mes de_____ del año 202___ entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) , y el Prestatario, BCIE acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US$ 27,500,000.00), para el financiamiento del "Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONDVER)" (en adelante "el Programa"), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

El objetivo general del Programa es contribuir al desarrollo socioeconómico y la integración territorial de la Provincia de Entre Ríos a través del fortalecimiento de la infraestructura vial provincial.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y BCIE.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA 1°.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Préstamo.

En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo

precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias - o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que, en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas al BCIE y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Prestatario en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo BCIE destinado al financiamiento del Programa, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

CLÁUSULA 3°.- El Prestatario manifiesta que se encuentra adherido a la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias o la que la sustituya, por la que se crea el “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

CLÁUSULA 4°.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que lo haya suscrito el último de sus firmantes y se mantendrá vigente hasta la cancelación del

monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente Contrato y el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 5°.- El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

CLÁUSULA 6°.- El registro contable y financiero del Programa se realizará utilizando el Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo, o el sistema que lo reemplace en el futuro.

CLÁUSULA 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las Partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

CLÁUSULA 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las Partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:
Ministerio de Economía de la Nación
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 10, Oficina 1010
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1086AAB, República Argentina
Tel.: +54 (011) 4342-6200/4349-6202
Correo electrónico: secpriv@mecon.gob.ar/ssrfi@mecon.gob.ar

Del Prestatario:

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos

Dirección Postal: Gregorio Fernández de la Puente N° 220, Piso 1°

Ciudad de Paraná CP 3100, Provincia de Entre Ríos, República Argentina

Tel: +54 343 4235772 int. 1232

Correo electrónico: gobernacion@entrerios.gov.ar

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece al pie de sus firmas.

Por la Provincia de ENTRE RÍOS

_____

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

Fecha_____

Por la REPÚBLICA ARGENTINA

_____

Ministro de Economía de la Nación

Fecha_____

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-97055584-APN-SSRFI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-92351175- -APN-DGDA#MEC - Anexo II - Modelo de Contrato de Contragarantía - Préstamo BCIE N° 2361 “Programa de Conectividad y Desarrollo Vial de la Provincia de Entre Ríos (CONDVER)”.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Martin Tolivia
Subsecretario
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales
Ministerio de Economía